

COAREPIC\EMB\7089\A720884\St C10030402078



R70891701000832

Señores:

001 PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALEN
Palacio Municipal
Jerusalén - Cundinamarca

Asunto:

Oficio No.0209 de fecha 11/08/2016. RAD. . 2016 00086 00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA VS LEONIDAS PEDREROS CRUZ Y NOLBERTO PEDREROS HUERTAS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 3207336						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891701000832

RECIBIDO
FECHA: 16 ENE 2017
SECRETARIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

 **UNIDAD EJECUTIVA**
Resolución Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA

RECIBIDO
FECHA: 23 ENE 2017 10:31
VALOR: 472 (1)
fauca



12225185

Attachments for document: CO 20170202 0215 006
Attachment name: Attachment (1/2)

EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

 RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
 JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
 Palacio Municipal
 jpmplajerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITIBANK PCB
 02FEB'17 10:20AM 0010

citi

DOCUMENTOS ORIGINALES
RECIBIDOS

SUC. PARQUE CENTRAL SAVARIA

2017 FEB. 02

Hora: _____
Tel: _____

Jerusalén, 11 de agosto de 2016
 Oficio Circular No. 0208

Gerente:
BANCO Citi bank
 Ciudad

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO : 253684089001 2016 00086 00
 DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit.800037800-8
 DEMANDADO : LEONIDAS PEDREROS CRUZ CC. 3.063.559
 NOLBERTO PEDREROS HUERTAS CC. 3.207.336

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 3 de agosto de 2016, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado **LEONIDAS PEDREROS CRUZ** identificado con CC. 3.063.559, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 16'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
 Secretaria

tu



12225185

No Cliente

NC



Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 2/2/2017

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN
SECRETARIO(A)
PALACIO MUNICIPAL
JERUSALEN - CUNDINAMARCA

Ref. Contestación Oficio No. 20160008600 0208

Apreciado(a) Señor(a)

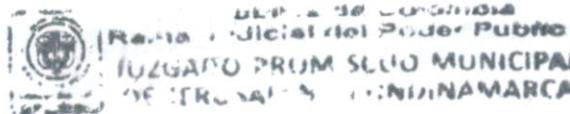
Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1



RECIBIDO

22 FEB 2017 3:40 pm
por centavos



EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO

Attachments for document: CO 20170202 0270 017
Attachment name: Attachment (1/2)

02FEB'17 10:34AM 0022

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal
ipmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITIBANK PCB

citi
DOCUMENTOS ORIGINALES
RECIBIDOS
SUC. PAROQUE DE LA SALVADORA
2017 FEB. 02
Hora: _____
Inicial: _____

Jerusalén, 11 de agosto de 2016
Oficio Circular No. 0209

Gerente:
BANCO Citibank
Ciudad

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 253684089001 2016 00086 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit.800037800-8
DEMANDADO : LEONIDAS PEDREROS CRUZ CC. 3.063.559
 : NOLBERTO PEDREROS HUERTAS CC. 3.207.336

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 3 de agosto de 2016, se decretó embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado **NOLBERTO PEDREROS HUERTAS** identificado con CC. 3.207.336, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 2'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10° del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
 Secretaria





12225196

No Cliente

NC



Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 2/2/2017

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN
SECRETARIO(A)
PALACIO MUNICIPAL
JERUSALEN - CUNDINAMARCA

Ref. Contestación Oficio No. 20160008600 0209

Apreciado(a) Señor(a)

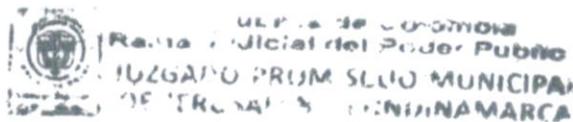
Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,



FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1



RECIBIDO

22 FEB 2017 3:40
por centavos

Informe Secretarial

Jerusalén, 14 de marzo de 2017. Al despacho del Señor Juez, con comunicaciones emitidas por entidades financieras, en cumplimiento de la medida cautelar decretada. Sirvase proveer.



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria